



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00734-00

Atendiendo que el Juzgado Único Promiscuo con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Marcella (Risaralda), mediante proveído del 19 de abril de 2022, remite demanda ejecutiva con radicado No. 664404089001-2022-00037-00, al evidenciarse que no resulta posible resolver sobre la liquidación de crédito presentada dentro de este asunto y continuar este Despacho Judicial con el respectivo tramite, ante la falta de competencia; de conformidad con lo normado en el numeral de 10 del artículo 28 y 29 del Código General del Proceso.

En consecuencia, SE AVOCARÁ EL CONOCIMIENTO de las presentes diligencias.

Por las anteriores razones, el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la demanda ejecutiva remitida por el Juzgado Único Promiscuo con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Marcella (Risaralda).

SEGUNDO: De la liquidación de crédito presentada dentro del presente proceso, por secretaria córrase traslado, por el término de 3 días de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del CGP., en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez(1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.068
Fijado hoy 26 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria